

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y DENUNCIA DEL MNP-CONAPREV, POR UN PERIODO DE OCHO (08) MESES.

Nosotros, **Elvia Argentina Valle Villalta**, mayor de edad, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **1414195800041**, actuando en mi condición de Presidenta Pro-Tempore y por ende Representante Legal del **MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES**, en adelante identificado como (MNP-CONAPREV), Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo 136-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,779 de fecha 5 de diciembre del año 2008. Nombrada y juramentada por la señora presidenta de la República mediante acuerdo de nombramiento No. **171-2022** de fecha 08 de marzo del 2022, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se identifica con las siglas "**MNP CONAPREV**", Y **AMANDA BEATRIZ ESCOBAR ZEPEDA**, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. **0502199801374** Abogada, [REDACTED] correo electrónico, [REDACTED]

INFORMACIÓN PERSONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (MNP CONAPREV), es una institución del Estado, creada mediante Decreto Legislativo 136-2018, cuyo mandato es "examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y emitir recomendaciones", creado el Comité Nacional de Prevención (CONAPREV) como organismo especial, colegiado, dotado de autonomía administrativa, técnica y presupuestaria para ejercer su mandato.- En cumplimiento de las atribuciones consignadas en el artículo 13 y 16 de la Ley del CONAPREV, que regulan la creación de una estructura organizacional mínima de apoyo y el artículo 19 de la misma ley que establece los criterios y procedimiento de selección a seguir en la contratación del personal, Considerando que en el proceso de selección para el cargo de **OFICIAL DE DENUNCIA**, la abogada **AMANDA BEATRIZ ESCOBAR ZEPEDA**, lleno los requisitos exigidos para dicho cargo tomando en consideración la experiencia profesional que se requiere para prestar los servicios de calidad y eficacia, por lo que el pleno de CONAPREV resolvió por unanimidad según consta en Acta **02-2022** celebrada el día martes 25 de enero del 2022, aprobar por unanimidad, contratar bajo la modalidad de un Contrato por un tiempo determinado de ocho (8) meses a la Abogada **AMANDA BEATRIZ ESCOBAR ZEPEDA**, para desempeñar el puesto de **OFICIAL DE DENUNCIAS DEL MNP-CONAPREV.- SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES: EL OFICIAL DE DENUNCIA** deberá cumplir con las siguientes funciones: **a)** Registrar en el sistema de denuncias las violaciones de derechos fundamentales en general, la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, en particular de las personas privadas de libertad y/o sus familiares, lo cual implica recibir, registrar, documentar, analizar y procesar en el sistema digital las denuncias recibidas, investigando y obteniendo documentación soporte sobre indicios y evidencias respecto a los hechos denunciados, elaborando de inmediato un reporte que se enviará con la debida inmediatez a los tres comisionados vía digital, indicando las gestiones pertinentes a ejecutar.- **b)** Realizar visitas periódicas a los lugares de detención en acompañamiento de al menos un Comisionado/a y/o personal técnico según los objetivos de la visita.- **c)** Elaborar un informe detallado de cada visita, que recoja los hallazgos encontrados durante la visita, datos estadísticos de la población penitenciaria del centro visitado, desagregados por sexo, nacionalidad, grupos étnicos, enfermos psiquiátricos y comunidad LGBTI, información que será remitida al pleno del Comité, a la Secretaría General y al departamento de Informática para su debida revisión y posterior publicación en la página institucional.- **TERCERO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** la Abogada **AMANDA BEATRIZ ESCOBAR ZEPEDA**. Fue contratada por tiempo determinado, quien se compromete a prestar sus servicios como Oficial de Monitoreo en el departamento de monitoreo del MNP-CONAPREV de la ciudad de San Pedro Sula, por un periodo de 8 meses, comprendido del 28 de abril al 31 de diciembre del año 2022. **CUARTO: PERIODO DE PRUEBA:** El presente Contrato se otorga bajo un periodo de prueba, tal como lo establece el artículo 49 del Código Laboral, el cual refiere; que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. **QUINTO: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El MNP-CONAPREV, por su parte se compromete a pagar a la Abogada **AMANDA BEATRIZ ESCOBAR ZEPEDA** la

cantidad de diecinueve mil lempiras (19,000.00), pago que se efectuará en las fechas que corresponde el pago de planillas de los demás empleados y funcionarios, realizando la retención del 12.5%, establecido en el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTO.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA OFICIAL DE DENUNCIA se compromete a prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva al CONAPREV en la oficina ubicada en Residencial Rio de Piedra, 9-10 calle, 18 avenida, edificio plaza rio de piedra, San Pedro Sula y eventualmente en el lugar que el CONAPREV designe dentro del territorio nacional donde existan lugares de detención, comprometiéndose a laborar en días y horas extraordinarias cuando las necesidades de la institución así lo ameriten, y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del trabajo, tiempo que no será remunerado en atención a que el CONAPREV conviene proveer de comida, transporte y gastos de viaje cuando apliquen según el Reglamento de Viáticos del MNP-CONAPREV, durante el período de viajes fuera de la sede principal el horario laboral se ajustará a los objetivos de la misión.

OCTAVA.- JORNADA LABORAL: La jornada laboral será de ocho horas, de Lunes a Viernes de (8:30 A.M. a 4:30 P.M.).

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONAPREV unilateralmente podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas imputables EL OFICIAL DE DENUNCIA:

a) Incumplimiento de cláusulas del presente contrato.

b) Negligencia manifiesta en el desempeño de sus funciones.

c) Realizar actos que comprometan la reserva y confidencialidad del CONAPREV, así como los que sean contrarios a la ética y las buenas costumbres que pongan entredicho la credibilidad y prestigio de la Institución; así como las causas enumeradas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo.

d) No cumplir con las obligaciones establecidas por el CONAPREV y sus Reglamentos.

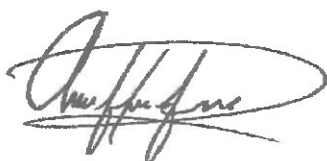
DECIMA.- EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES: LA OFICIAL DE DENUNCIA, queda sujeta a evaluaciones periódicas de desempeño y presentará informes el 30 de cada mes con los indicadores sustentados de cumplimiento de metas, que deberá rendir al pleno del CONAPREV.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes acuerdan en solucionar mediante arreglo amistoso cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario acuerdan someterse a la Competencia del Juzgado de Letras del Trabajo de la jurisdicción del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de las mismas, firmando por duplicado el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



ABOGADA ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
PRESIDENTA PRO-TEMPORE
MNP-CONAPREV



ABOGADA AMANDA BEATRIZ ESCOBAR ZEPEDA.